

INVENTARIO GENERAL
de los Documentos históricos, municipales
y parroquiales del Partido de Astudillo

Trabajo premiado en el Concurso establecido por la Excm. Diputación Provincial

Inventario General de los Documentos históricos, municipales y parroquiales, del Partido de Astudillo⁽¹⁾

Introducción

Durante más de medio siglo, los investigadores históricos de nuestra Patria han estado clamando incesantemente para que se publicaran Guías, Repertorios, Inventarios y Catálogos de los innumerables y desconocidos tesoros documentales, sepultados en nuestros Archivos; primer paso, y fundamental por cierto, para reconstruir nuestro pasado histórico.

Una triple utilidad se deriva necesariamente de estos Inventarios y Catálogos: dan a conocer lo que, en la mayoría de los casos, se ignora; evita e impide la ulterior pérdida de tan preciadas reliquias del pasado y da estímulos y eficacia para su debida custodia.

Todo lo hemos visto comprobado en nuestras excursiones, por los pueblos de Astudillo, y de aquí nuestro cordial aplauso a la feliz iniciativa de la Excm. Diputación de querer lograr un Inventario General de los documentos históricos de toda la Provincia, comenzando por el Partido de Astudillo.

Iniciativa feliz, porque para muchos pueblos producirá, sin duda alguna, esa triple utilidad que he indicado; para otros, será... tardía.

Aun recuerdo que una tarde, al entrar en la Secretaría de Lantadilla y exponerles el objeto de mi visita, uno de los presentes me dijo: Aquí... ¡había! pero habían desaparecido. Tres o cuatro mil kilos, de los papeles que constituían su rico Archivo Municipal, habían sido vendidos como papel viejo, sin hacer la más elemental separación.

Y dígase otro tanto de Itero de la Vega, Amusco, Torquemada (triste recuerdo, de la francesada) y Boadilla del Camino (incendiado en los días de la 2.^a República). Otros Archivos, al quedar despobladas las villas, han encontrado refugio en Archivos históricos nacionales y de Casas Nobles o han desaparecido sin dejar rastro: San Cebrián de Buena Madre, Santa Cruz de Rivas, Espinosilla... En una palabra, todos los que no figuran en la siguiente lista han perdido toda su Documentación.

Y cumplido este deber de presentación, paso a ofrecer el Inventario.

(1) Trabajo premiado en el Concurso establecido por la Excm. Diputación Provincial.

AMUSCO.—Archivo Parroquial

Pueblo lleno de historia y que no conserva nada de su pasada grandeza; todo ha sido trasladado o aniquilado.

Regla o Estatutos de la Cofradía de Ntra. Señora de las Fuentes, con el título de los Pastores, fundada en el 1737.

Es un grueso tomo de 324 fols., con los nombres de los Hermanos o Cofrades.

Libros Parroquiales

El de Bautismos	comienza el año	1531
El de Confirmados	»	» 1778
El de Matrimonios	»	» 1564
El de Fábrica	»	» 1888

ASTUDILLO

Pueblo privilegiado, en orden a documentación histórica. De su historia se han ocupado tres investigadores: los Señores Castrillo Martínez (1), Simón Nieto (2) y Orejón Calvo (3), hombres destacados que, con sus advertencias y con sus obras, han contribuido, sin duda, a que los preciados documentos sean guardados y cuidados con todo cariño y diligencia. En este aspecto, el Ayuntamiento de Astudillo merece un recuerdo especial y su ejemplo bien vale la pena de que sea imitado por otros Ayuntamientos y por los mismos Archivos Parroquiales.

La serie de Documentos Reales, que constituyen su mayor tesoro histórico, les tiene colocados el citado Ayuntamiento sobre unos grandes paños finos de madera, en los que, a manera de bandeja, están los pergaminos, completamente extendidos, de modo que su conservación es perfecta (4).

(1) CASTRILLO MARTINEZ, M.: *Opusculo sobre la Historia de Astudillo*, Burgos, 1877.

(2) SIMON NIETO, F.: *El Monasterio de Santa Clara de Astudillo*, en BRAH., tomo XXIX, págs. 118-178.

(3) OREJON CALVO, A.: *Historia del Convento de Santa Clara de Astudillo*, Palencia, 1917. Del mismo Autor: *Historia documentada de la Villa de Astudillo*, Palencia, 1928.

(4) Como casi todos están desprovistos del correspondiente sello de plomo, me asaltó la duda de que les hubieran cortado para hacer más fácil la colocación; se cumpliría, una vez más, aquello de que *lo mejor es enemigo de lo bueno*.

Con no menor celo y diligencia, guardan las Monjitas de Santa Clara el tesoro documental de su Convento, bien escarmentadas ya por algún despojo que han sufrido en tiempos pasados, al permitir sacarles de los tutelares muros del monasterio.

A) Documentos del Archivo del Ayuntamiento

I Privilegio del Emperador Alfonso VII, concediendo fueros a Astudillo.

Pergamino original, 430 x 540 mm., cursiva francesa, dado en Salamanca, *noto die IIII feria, VI idus madū, subera MC octogesima V* (= 10 de mayo, miércoles, de 1147).

La cláusula fundamental es la siguiente: *facimus cartam libertatis sine ingenuitatis uobis meos fidelissimos barones de Studiello. Damos foros de Castro bonos*, es decir, que para premiar a sus fidelísimos varones de Astudillo les concede carta de libertad y les da los buenos fueros de Castrojeriz, haciendo Infanzones a los Caballeros.

II. Privilegio del rey Fernando III el Santo, en virtud del cual los hombres de Astudillo quedaban libres de pagar *portazgo* y *montazgo* y los mercaderes de la misma villa, cuando anden por caminos y montes con sus cosas y mercancías, no podían ser prendados.

Perg. original, cursiva francesa, Carrión, pridie Kalendas aprilis, era M. CC. LVIII (=1 de marzo de 1221). El *portazgo*, del que quedaban exentos los de Astudillo, comprendía varios derechos, contribución de transporte, por llevar de un lugar a otro viveres y bastimentos; derechos de fielato por las mercancías que se introducían para su venta en ciudades, villas y cotos; autorización, previa entrega de una tasa, para atravesar con las mercancías por territorios del rey o de particulares; derecho pecuniario sobre el paso de mercancías, o sea, sobre circulación de las mismas. Por *montazgo* se entendía el derecho del rey al exclusivo aprovechamiento de los montes del Estado en materia de pastos, leña, madera y caza y, por consiguiente, el tributo pagado por los que fuesen autorizados a participar de dicho aprovechamiento (1).

III. Privilegio rodado del rey D. Sancho IV, confirmando el anterior de Fernando III, relativo al *portazgo* y *montazgo*.

Perg. original, 543 x 590 mm., cursiva de privilegios, Burgos 24 de marzo, Era de 1323 (= 1285), sello pendiente de plomo, con hilos de seda rojos y amarillos.

(1) SERRANO, L., O. S. B.: *El obispado de Burgos y Castilla primitiva*, Madrid, 1935, t. II, págs. 421-22.

IV. Privilegio rodado del rey D. Fernando IV, confirmando el privilegio relativo al portazgo y montazgo.

Perg. original, 700 x 565 mm., cursiva de privilegios, Berlanga, 19 de septiembre, Era de 1338 (=1300), falta el sello.

V. Sentencia arbitral, dada por el alcalde de Castrojeriz, Esteban Martínez, en el pleito entre el Concejo de Astudillo y el Comendador de la baylía de la Puente de Fitero, perteneciente a los Hospitalarios de San Juan, sobre la casa llamada *matanza*, sita en el pago llamado Monte Menor.

Perg. original, dada en Castro, 30 de septiembre, Era de 1343 (=1305).

VI. Privilegio del rey Fernando IV, confirmando el de los fueros concedidos a Astudillo por Alfonso VII.

Perg. original, 800 x 573 mm., cursiva de privilegios, Valladolid, 12 de junio, Era de 1345 (=1308), falta el sello.

VII. Privilegio del rey Alfonso XI, en su menor edad, con consejo y consentimiento de la Reina Doña María, su abuela, y de sus tutores los infantes D. Juan y D. Pedro, renovando el privilegio de los fueros.

Perg. original, 700 x 640 mm., cursiva de privilegios, Burgos, 28 de agosto, Era de 1353 (=1315), falta el sello.

VIII. Privilegio del rey Alfonso XI, en el cual, y en atención a que la villa de Astudillo había quedado muy despoblada por las pestes, concede libertades a los que acudieren a poblarla.

Perg. original, 368 x 315 mm., cursiva de privilegios, Tordesillas, 15 de junio, Era de 1360 (=1322), falta el sello.

IX. Sentencia arbitral dada por los árbitros García Martínez, Fernán Ordóñez y Andrés Pérez, en la contienda entre el Concejo de Astudillo y el de Matanza.

Perg. original, dada en Astudillo, el 23 de diciembre, Era 1360 (=1322), ante el notario García Ruiz. La contienda terminó marcándose una zona comunal, en que los ganados de ambos Concejos podían pastar, determinándose además hasta donde podían ir a beber los ganados de Astudillo.

X. Privilegio rodado del rey Alfonso XI, confirmando el privilegio de los fueros.

Perg. original, 800 x 610 mm., cursiva de privilegios, dado en Segovia, 20 de enero, Era de 1365 (=1327), falta el sello.

XI. Privilegio del rey Alfonso XI, renovando el privilegio de los fueros.

Perg. original, cursiva de privilegios, 665 x 550, dado en Sevilla, el 20 de agosto, Era de 1365 (=1327).

XII. Privilegio rodado del mismo rey Alfonso XI, confirmando los fueros concedidos a Astudillo.

Perg. original, 665 x 560 mm., cursiva de privilegios, Valladolid, 10 de febrero, Era de 1375 (=1333), falta el sello.

XIII. Privilegio rodado del rey D. Alfonso XI, confirmando los fueros y libertades.

Perg. original, 850 x 660 mm., cursiva de privilegios, Toro, 13 de octubre, Era de 1374 (=1336), falta el sello.

XIV. Privilegio del rey Don Pedro, confirmando el retativo al portazgo, montazgo y mercaderes de Astudillo.

Perg. original, 370 x 368 mm., cursiva de privilegios, Valladolid, 8 de noviembre, Era de 1389 (=1351), falta el sello.

XV. Privilegio rodado del rey Don Pedro, confirmando los fueros concedidos a los vecinos de Astudillo.

Perg. original, 723 x 640 mm., cursiva de privilegios, Valladolid, 10 de noviembre, Era de 1389 (=1351), falta el sello.

XVI. Privilegio del rey Don Pedro, confirmando el privilegio para que los de Astudillo no paguen ni portazgo ni montazgo y sus mercaderes no puedan, en caminos y montes, ser prendados.

Perg. original, 375 x 363 mm., cursiva de privilegios, Valladolid, 8 de noviembre, Era de 1389 (1351), falta el sello.

XVII. Privilegio del Rey Don Enrique III, confirmando la cesión que había hecho Alfonso XI de sus vasallos y otros derechos que tenía en Torre-Martín en favor del Concejo de Astudillo y confirmando sus fueros y libertades.

Perg. original, 610 x 423 mm., cursiva, Burgos, 20 de febrero de 1392, falta el sello.

XVIII. Privilegio rodado del rey Enrique II, confirmando los fueros concedidos a los vecinos de Astudillo.

Perg. original, 660 x 670 mm., cursiva de privilegios, Toro, 25 de septiembre, Era de 1409 (=1371), falta el sello.

XIX. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando los fueros.

Perg. original, 780 x 700 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 10 de agosto, Era de 1417 (=1379), falta el sello.

XX. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando la exención del portazgo y montazgo y que los mercaderes de Astudillo no puedan ser prendados en montes y caminos.

Perg. original, 550 x 570 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 10 de agosto, Era 1417 (=1379), falta el sello.

XXI. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando otro de Doña María de Molina, y ordenando que los hijosdalgo pechen por los heredamientos y quitándoles otros derechos.

Perg. original, 420 x 320 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 15 de agosto, Era de 1419 (=1381), falta el sello.

XXII. Privilegio del rey Enrique III, confirmando la exención del portazgo y montazgo y lo relativo a los mercaderes de Astudillo.

Perg. original, 460 x 470 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 20 de febrero de 1392, sello pendiente de plomo.

XXIII. Privilegio del rey Enrique III, confirmando los fueros.

Perg. original, 372 x 565 mm., cursiva de privilegios, Madrid, 15 de diciembre de 1393, falta el sello.

XXIV. Privilegio del rey Enrique III, confirmando la cesión de los derechos que la Corona tenía en Torre-Martín, en favor del Concejo de Astudillo.

Perg. original, 310 x 550 mm., cursiva, dado en Madrid, 15 de diciembre de 1393, falta el sello.

XXV. Privilegio rodado del rey Enrique III, confirmando el privilegio del portazgo y montazgo.

Perg. original, 740 x 680 mm., cursiva, dado en Madrid, 15 de diciembre de 1393, falta el sello.

XXVI. Privilegio del rey Don Juan II, confirmando la cesión hecha por sus predecesores de los derechos en Torre-Martel y otras mercedes, libertades, usos y costumbres de la villa de Astudillo.

Perg. original, 430 x 460 mm., letra cortesana, dado en Alcalá, 31 de julio de 1408, falta el sello.

XXVII. Privilegio del rey Don Juan II, confirmando otros de sus predecesores, sobre la jurisdicción que los Alcaldes y Merinos de Astudillo debían ejercer en otros lugares que eran y pertenecían al alfoz de Astudillo.

Perg. original, 648 x 473 mm., letra cortesana, dado en Toro, 20 de diciembre de 1448, sello pendiente de plomo.

B) Documentos del Convento de Sta. Clara (1)

I. Bula del Papa Inocencio VI, concediendo a Doña María de Padilla licencia para edificar un Monasterio, con el nombre de Santa Clara, dentro de la diócesis de Palencia, o en otro punto del reino de Castilla y León, para cincuenta religiosas, incluida la Abadesa, dotándole suficientemente para que puedan sustentarse las cincuenta personas, mas las que sean necesarias para su servicio.

Perg. original, 300 x 500 mm., dada en Aviñón, *nonis aprilis, Pontificatus nostri anno secundo* (=5 de abril de 1354), falta el sello.

II. Bula del Papa Inocencio VI, concediendo a Doña María de Padilla, licencia para entrar en los conventos de religiosas de clausura de la Orden de Santa Clara, dentro de los dominios del rey Don Pedro, y acompañada de tres o cuatro matronas honestas, sin quedarse a comer en ellos ni a pernoctar.

Perg. original, 280 x 500 mm., dada en Aviñón, *nonis aprilis, Pontificatus nostri anno secundo* (=5 de abril de 1354), sello pendiente de plomo.

(1) Escojo los de mayor interés histórico; otros, de carácter particular, como ventas, donaciones, cláusulas testamentarias, censos, juros y cuentas pueden verse en la citada Historia del Convento.

III. Carta del rey Don Pedro, concediendo al Convento fundado por Doña María de Padilla, facultad para tomar cincuenta paniaguados pecheros para labrar sus fincas y guardar sus ganados, pudiéndoles tomar de los lugares que la dicha Doña María les ha dado o diere en adelante y, no habiéndoles en ellos, de Astudillo y de la merindad de Castrojeriz; declara a los cincuenta paniaguados libres de todo pecho, excepto de moneda forera; confirma todas las donaciones que al Convento había hecho Doña María de Padilla y que las religiosas puedan heredar de sus padres, madres y parientes, en las dos líneas, y que puedan recibir donaciones y legados. Tordesillas, 6 de marzo, Era de 1394 (=1356).

Perg. copia, 430 x 338 mm., cursiva, copia sacada en Astudillo, a petición de la Abadesa, el día 13 de febrero de 1401, por el escribano Martín González.

IV. Carta del Legado Pontificio Guillermo, Cardenal del título de Santa María in Cosmedin, confirmando todas las donaciones que hizo al Convento de Santa Clara la fundadora y patrona Doña María de Padilla, de la Diócesis de Burgos (1).

Perg. original, 450 x 667 mm., Tordesillas, 21 de marzo de 1356. Carta importantísima porque la carta fundacional de Doña María de Padilla se ha perdido pero queda casi íntegramente recogida en ésta del Legado. Detalla el empleo que debía hacerse de las doscientas cincuenta cargas de renta, mitad trigo y mitad cebada, y de los doce mil mrs. en dinero, a distribuir entre treinta religiosas (2) y ocho criados del monasterio (3); falta el sello.

V. Carta del mismo Cardenal Legado, confirmando varios privilegios concedidos al monasterio por el rey Don Pedro. Entre otros, que pudieran tener 40 bueyes, 3.000 ovejas y 200 puercos, animales que podrían pastar libremente por todo el reino; que el Convento gozase del derecho de asilo y que las religiosas puedan heredar y recibir legados.

Perg. original, 375 x 550 mm., dada en el mismo lugar y fecha que la anterior; falta el sello.

(1) El Legado no estaba bien informado, porque Doña María era de la diócesis de Palencia, de Astudillo, como dice Inocencio VI en su Bula.

(2) El primer pensamiento de la fundadora, como se ve por la Bula de Inocencio VI, era que fueran 50 las religiosas, pero muy pronto cambió de voluntad y redujo el número a 30.

(3) Es además importantísima la carta como índice del valor de las cosas en aquellos días: mantenimiento de religiosas y criados, capellanes, aniversarios, precio del carnero, del aceite, cera, vestidos, obreros...

VI. Otra carta del mismo Cardenal Legado, concediendo que las Religiosas del citado monasterio puedan heredar a sus parientes de ambas líneas, cuando a ello tuvieren derecho, y recibir los legados que sus parientes las dejaren en sus testamentos.

Perg. original, 315 x 480 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores.

VII. Otra carta del mismo Cardenal Legado, en la cual determina que los que invadieren, violaren o causaren algún daño en el monasterio o en su iglesia sean públicamente excomulgados por los diocesanos o por aquellos que fueren requeridos para hacerlo, y que los que ocuparen o retuvieren bienes del monasterio incurran en la indignación de Dios y de los Agóstoles Pedro y Pablo.

Perg. original, 375 x 490 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores, falta el sello.

VIII. Carta del mismo Cardenal Legado, ordenando que, al requerimiento de Doña María de Padilla, patrona del monasterio, el Ministro de la Orden Franciscana esté obligado a designar dos visitadores y un confesor para el citado monasterio.

Perg. original, 360 x 432 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores; falta el sello.

IX. Otra carta del mismo Cardenal Legado, autorizando a las religiosas para permutar algunas posesiones suyas por otras que pertenecian al Obispo y Cabildo de Palencia.

Perg. original, 324 x 476 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores; falta el sello.

X. Carta del mismo Cardenal Legado, concediendo a Doña María de Padilla, mientras viva, el derecho de patronato sobre el monasterio de Santa Clara de Astudillo, teniendo en cuenta que le ha construído y dotado.

Perg. original, 285 x 430 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores; falta el sello.

XI. Otra carta del mismo Cardenal Legado, concediendo a Juan

González de Pedrosa, *en concepto de fundador del monasterio* (1), facultad para entrar en el Convento, con un compañero o familiar de buenas costumbres, siempre que así lo exigiere alguna necesidad urgente para el régimen, gobernación, reparación u otros negocios de reconocida utilidad para el monasterio.

Perg. original, 282 x 480 mm., Zamora, 4 de abril de 1356; falta el sello.

XII. Privilegio rodado del rey Don Pedro, por el que reconoce todos los pechos, juros y heredades que tuviere la madre de Doña María de Padilla.

Perg. original, 700 x 600 mm., cursiva de privilegios, dado en Segovia, 12 de agosto, Era de 1391 (=1353), sello de plomo, pendiente de hilos de seda amarillos.

XIII. Privilegio del rey Don Pedro, por el que concede a Doña María de Padilla el lugar de Villavieja con todos sus derechos.

Perg. original, 330 x 315 mm., cursiva de privilegios, Sevilla, 18 de septiembre, Era de 1397 (=1359), falta el sello.

XIV. Privilegio del rey Don Pedro, por el que concede al Convento de Astudillo 3.300 mrs. de juro sobre la martiniega de la ciudad de Palencia; Sevilla 25 de septiembre, Era de 1395 (=1357).

Perg. copia, 510 x 654 mm., sacada en Astudillo el 7 de febrero de 1417.

XV. Privilegio del rey Don Pedro, concediendo al Convento de Santa Clara cinco mil mrs., en el portazgo de Burgos y, si mermare, de la aljama de los moros de la citada ciudad.

Perg. original, 240 x 425 mm., cursiva de privilegios, dado en Coriel, el 10 de abril, Era de 1396 (1358), falta el sello.

XVI. Escritura de cambio por la que Fray Paulo, prior de la iglesia de San Miguel de Moral de la Reina (diócesis de León), da al convento

(1) Juan González de Pedrosa, mayordomo de la Padilla, corrió con la dirección de las obras del Convento, a las que supo imprimir una rapidez extraordinaria; puede, pues, en un concepto amplio, ser llamado fundador del Convento. Y ya que siempre nos topamos con Doña María de Padilla, bueno será advertir que es imposible toda rehabilitación de la misma, si se pretende hacerlo a base de un matrimonio legítimo con D. Pedro, ya que las Bulas de Inocencio VI son tajantes. Otra cosa muy distinta es intentar disculparla, comprender su caso, máxime teniendo en cuenta que la joven y bellísima Padilla fué entregada, sin experiencia, al impetuoso Monarca.

de Santa Clara de Astudillo todo lo que tenía la Orden del Temple en Astudillo, con la iglesia de San Vitores; el convento de Astudillo le entregaba lo que poseía en Moral de la Reina, más mil mrs.

Perg. original, Convento de Astudillo, 10 de julio, Era de 1400 (1362).

XVII. Bula del Papa Urbano V, concediendo, por petición del rey Don Pedro y de las religiosas, que gocen de todos los derechos y privilegios concedidos por la Sede Apostólica a los conventos de la Orden de Santa Clara, excepto el de pagar diezmos.

Perg. original, 310 x 468 mm., dada en Aviñón, III *Kalendas martii*, *Pontificatus nostri anno tertio* (=27 de febrero de 1366), sello pendiente de plomo.

XVIII. Bula del Papa Urbano V, en la cual, a petición del rey Don Pedro, confirma todos los privilegios que el citado rey había concedido al monasterio.

Perg. original, 295 x 500 mm., Aviñón, III *Kalendas martii*, *Pontificatus nostri anno tertio* (=27 de febrero de 1366), sello pendiente de plomo.

XIX. Bula del Papa Urbano V, tomando bajo su protección y la de San Pedro y San Pablo al monasterio de Santa Clara, con todas sus posesiones.

Perg. original, 305 x 460 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores, sello pendiente de plomo.

XX. Juan González de Pedrosa y su mujer Sancha Martínez ceden al convento de Astudillo y a su hija Elvira González, monja en el mismo, todos los bienes que poseían en Astudillo, Torre y Valbuena, a excepción de ciertas posesiones que retenían, para dar pensión a dos capellanes.

Perg. original, 250 x 384 mm., letra cursiva, Astudillo, 7 de julio, Era de 1405 (=1367).

XXI. Carta del rey Enrique II, mandando que la judería de Palencia pague anualmente 1.000 mrs. al convento de Santa Clara de Astudillo, porque este convento no puede cobrar esa cantidad de la judería de Burgos.

Perg. original, 190 x 225 mm, cursiva, Burgos 23 de marzo, Era de 1405 (1367).

XXII. Privilegio del rey Don Enrique III, confirmando otro de su padre, el rey Don Juan I, defendiendo el privilegio de los vasallos de la Puebla, del Convento de Santa Clara.

Perg. original, 254 x 510 mm., cursiva, Valladolid 13 de abril de 1401, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos y verdes.

XXIII. Privilegio del rey Don Juan II, confirmando los privilegios concedidos por sus predecesores al convento de Santa Clara.

Perg. original, 355 x 584 mm., cursiva humanística, Segovia, 30 de octubre de 1407.

XXIV. Privilegio del rey Don Juan II, ya en su mayor edad, confirmando los privilegios de sus predecesores en favor del convento de Astudillo.

Perg. original, 290 x 495 mm., cursiva humanística, Valladolid, 27 de marzo de 1420, sello pendiente de plomo.

XXV. Carta del Cardenal de Santa Cruz de Jerusalem, comunicando a las religiosas del convento de Santa Clara que el Papa Eugenio IV les concedía el privilegio de comer carne, en determinados días, por causa de la carencia de pescado.

Perg. original, 260 x 358 mm., Florencia, 9 de octubre de 1439, sello de cera, roto, ilegible, pero con una gran Cruz en el centro.

XXVI. Bula del Papa Nicolás V, concediendo a los que, confesados y comulgados, visitaren la iglesia de Santa Clara en el día de su fiesta, y a los que dieren limosna para las obras de reparación y conservación, siete años y siete cuarentenas de perdón.

Perg. original, 245 x 490 mm., Roma, *quarto Kalendas novembris* (29 de octubre) de 1448, sello pendiente de plomo.

XXVII. Bula del Papa Inocencio VIII, nombrando jueces a los Abades de Benevivere y San Zoilo en la causa entre el convento de Santa Clara y el Cabildo y el Arcediano del Alcor, de Palencia, sobre la cuota que asignaron al Convento en el subsidio para la guerra contra el reino de Granada.

Perg. original, 203 x 365 mm., Roma, *quinto nonas martii* (=3 de marzo), de 1487, sello pendiente de plomo.

XXVIII. Carta del Cardenal Quiñones, comunicando a las religiosas el privilegio que las había concedido el Papa Paulo III de adelantar los maitines antes de la puesta del sol, debido al mucho frío, por el que enfermaban algunas religiosas.

Perg. original, 260 x 430 mm., Roma, 7 de marzo de 1535, gran orla miniada, con tres escudos.

No detallo otras confirmaciones regias, que llegan hasta Felipe II y que son meras repeticiones de los precedentes.

Entre los Testamentos, con legados en favor del Monasterio, hago excepción del otorgado por Gómez Manrique, hijo de Pedro Manrique y Doña Leonor, concediendo al Convento de Santa Clara, cada año, diez carros de leña en el monte de Matanza y el diezmo de la leña que se vendiera del citado monte. Está otorgado en Toledo, el 3 de noviembre de 1490 y está en un cuadernillo, del fol. 21 al 38.

C) Archivo Parroquial

I. Bula del Papa Paulo II, uniendo la iglesia de Santa María de Valdeolmos a las iglesias de Astudillo.

Perg. original, 290 x 500 mm., Roma, cuarto Kalendas julii (28 de junio) de 1468, sello pendiente de plomo.

II. Testamento del arcipreste de Astudillo, Juan Pérez, con todas las mandas piadosas y fundaciones que hace.

Original, papel, sin foliar, Astudillo, 28 de noviembre de 1547.

III. Los Libros Parroquiales comienzan:

El de Bautismos	el año 1546
El de Confirmados	» 1806
El de Matrimonios	» 1570
El de Cuentas	» 1628

CORDOVILLA LA REAL.—Archivo del Ayuntamiento

I. Carta ejecutoria de Felipe II, con la sentencia en el pleito entre los Concejos de Castrojeriz y Cordovilla, que se disputaban el pago

llamado Valdevicente; la Real Chancillería falló en favor de Córdovilla, reconociendo que era suya la propiedad del citado término, pero, al mismo tiempo, reconoció que los de Castrojeriz podían meter en él sus ganados.

Perg. original, 81 fols. + 5 en blanco, letra redonda, Valladolid, 18 de septiembre de 1561.

II. Carta ejecutoria de Carlos III, mandando hacer el apeo, demarcación y amojonamiento del citado pago de Valdevicente.

Perg. original, 26 fols., Valladolid, 15 de enero de 1760.

ITERO DE LA VEGA.—Archivo Parroquial

I. Reglamento o Estatutos de la Cofradía de la Vera Cruz, aprobados en Palencia el 22 de enero de 1575.

Papel, original, 14 fols., 265 x 210 mm.

II. Bula de la Cruzada, siendo Consiliario de la misma el canónigo de Toledo Juan de Zúñiga, por los Papas Sixto V y Clemente VIII.

Perg. 740 x 510 mm., impresa, Madrid, 6 de diciembre de 1596.

Libros Parroquiales

El de Bautismos	comienza el año	1584
El de Confirmados	»	»
El de Matrimonios	»	»
El de Fábrica	»	»

LANTADILLA.—Archivo Parroquial

En la Sacristía, una tabla que tiene pegado un pergamino en el que, a dos columnas, están las Indulgencias concedidas por el Papa Alejandro VII (1655-1666) a los Cofrades de la Purísima Concepción, de la Parroquia de Lantadilla.

En el mismo lugar, otra tabla, de las mismas características, con las indulgencias concedidas por el Papa Sixto V (1585-90), a los Cofrades de la Sta. Cruz, de la misma parroquia.

En el Archivo Parroquial, ni existen tales Bulas, ni hay traslado de ellas; no se sabe cómo y cuándo desaparecieron.

Libros Parroquiales

El de Bautismos	comienza el año	1584
El de Confirmados	»	» 1686
El de Matrimonios	»	» 1651
El de Fábrica	»	» 1742

MELGAR DE YUSO.—Archivo del Ayuntamiento

Nada encontré, pero quiero que quede constancia de lo que me manifestaron: cuando se celebró el Milenario de Castilla prestaron un *libro antiguo* al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Al preguntarles por sus características: materia, tamaño, folios, contenido..., me dijeron que de nada se acordaban y, como fueron tan desprendidos y confiados, ni exigieron recibo ni una pequeña papeleta que recogiera el hecho. Así que nada pude deducir.

PIÑA DE CAMPOS.—A) Archivo Parroquial

I. El canónigo Alfonso Rodríguez de Piña funda una Capellanía, con una misa diaria, en el altar de Santa María de la iglesia de San Miguel, de Piña, de donde era natural.

Perg. original, 6 fols., 270 x 178 mm., letra cursiva, hecha la fundación en Palencia, ante el notario Diego López, el 5 de mayo de 1433. La misa diaria debía decirse antes de salir el sol: Deja todos sus bienes (casas, tierras, majuelos, bodega con sus cubas), y aceptan la fundación y se comprometen a cumplirla los nueve prestes, que entonces residían en Piña.

II. Pedro González Quintero, clérigo de Piña, deja sus bienes y casas para fundar en ellas y dotar un Hospital, erigiendo en él una Cofradía de siete cofrades.

Perg. original, 350 x 260 mm, letra cursiva; la fundación fué presentada y aprobada en Palencia, en tiempo del obispo Don Diego Hurtado de Mendoza.

III. Sentencia dictada por Don Andrés de la Corte, Abad de Oñate y Vicario General de Palencia, por el obispo Don Juan de Velasco, fallando en favor del Hospital de Piña y contra Juan Vallejo, vecino de Támara.

Perg. original, Palencia 28 de marzo de 1515.

IV. Testamento y codicilo de Pedro González Quintero, mandando sus bienes a la iglesia y hospital de Piña.

Perg. original, 4 fols. 345 x 240 mm., cursiva, Piña, 8 de julio de 1471, ante el escribano Francisco López.

V. Testamento de Juan Martínez, clérigo de Piña, que dejó todos sus bienes al Hospital.

Perg. original, 4 fols., cosidos al anterior y ante el mismo notario, el 3 de (está roto aquí) del año 1475; muy deteriorado.

VI. Concordia entre el Arcediano del Alcor, Alfonso Fernández de Madrid (el Autor de la Silva Palentina!) y el obispo de Palencia, sobre fundación de misas en la Capilla de San Ildefonso, de la Catedral de Palencia, de la que era Patrono.

Perg. original, 610 x 510 mm., Palencia, 23 de diciembre de 1554, ante el notario Antonio Amigo. Previo acuerdo con los Capellanes de Número Cuarenta, que la decían, el Arcediano del Alcor venía mandando aplicar una misa diaria, en la citada Capilla, por sus padres y parientes, con la limosna anual de cuatro mil mrs. Pero temiendo que, al disminuir el estipendio en el transcurso del tiempo, disminuyera también el número de misas, solicitó del obispo de Palencia, agregar un beneficio simple que poseía en la iglesia de Santa María de Calahorra, concediéndoselo así el obispo.

VII. Testamento de Juan de Lanchares, Beneficiado de Piña, en que manda todos sus bienes para la iglesia y 10.000 mrs. para comprar trigo y hacer un pósito para los pobres, administrado por el Cura mayor de San Miguel. Piña, 27 de marzo de 1566.

Perg. copia, sacada en 1578.

VIII. Testamento de Don Diego González Quintero, Canónigo de la Catedral de Málaga y Beneficiado de Piña, dejando mil ducados para el Hospital de Piña.

Papel, 12 fols; copia sacada el 15 de enero de 1645.

IX. Hay una hoja en pergamino, mitad de la cubierta de un libro, que dice: «Inventario de todos los papeles antiguos y modernos que obran en el Archivo de la Casa Hospital de S. Miguel de esta villa de Piña. año de 1785». ¡Ha desaparecido!

B) Archivo del Ayuntamiento de Piña

I. Carta ejecutoria del Emperador Don Carlos y sentencia en el pleito entre las villas de Piña, Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo y Támara, contra la villa de Amusco, fallando que los términos de todas ellas eran comunes y que, en consecuencia, los ganados debían ir indistintamente a uno u otro término municipal.

Perg. original, 98 fols., 322 x 225 mm., letra redonda, Valladolid, 18 de enero de 1533. En la sentencia, se reproduce otra, dada en parecidos términos por la Reina Doña Juana, y que había sido fallada en el año 1507.

Libros Parroquiales de Piña

El de Bautismos	comienza el año	1551
El de Confirmados	»	» 1713
El de Matrimonios	»	» 1564
El de Fábrica	»	» 1603

RIVAS DE CAMPOS.—Archivo Parroquial

I. «Cuaderno de instrumentos jurídicos en legitimación, Culto y Reverencia de las insignes y veneradas Reliquias de San Martín Obispo Turonense, S. Lorenzo Mártir, Santiago el Menor, San Blás, obispo, existentes y colocadas en la Iglesia Parroquial de la villa de Ribas, a cuya colocación y costo de su nuevo Retablo contribuyó deboto el Excmo. Señor Duque de Arcos, dueño della. Por la zelosísima representación que a tal fin hizo el Ilmo. Señor D. Andrés de Bustamante, dignísimo obispo de Palencia, que personalmente zelebró de Pontifical a la collocación, el día 9 de febrero de 1755».

Papel, 64+30 fols. Tiene además tres procesos de reconocimiento de la autenticidad de las Reliquias y una Carta de Inocencio III a Juan Ramiro Núñez de Bergara, obispo de Palencia, dada el año 1204, V de su Pontificado.

Todo lo del presente cuaderno es muy interesante y curioso; destacaré el nombre del citado obispo, desconocido completamente en el Episcopologio Palentino y la fecha, que no concuerda con la segura cronología del Pontificado de Inocencio III, elegido Pontífice el 8 de enero de 1198 y consagrado el 22 de febrero del mismo año.

Libros Parroquiales

El de Bautismos	comienza el año	1572
El de Confirmados	»	» 1584
El de Matrimonios	»	» 1581
El de Fábrica	»	» 1648

SANTOYO.—Archivo Parroquial

I. Carta ejecutoria del Rey Enrique IV, declarando a los pueblos de Santoyo, Boadilla e Itero de la Vega libres de la jurisdicción de Castrojeriz y Melgar de Fernamental, y a sus Concejos y vecinos libres de pagar y pechar a los representantes y merinos de esos pueblos y al Adelantado de Castilla, debiendo hacerlo en adelante en sus respectivos pueblos.

Papel original, 460 x 404 mm., cursiva, dada en Segovia, el 19 de junio de 1467; falta el sello de papel. Fué presentada por el representante del Concejo de Santoyo, en la Real Chancillería de Valladolid, el 17 de junio de 1582.

II. Rollo de papel, en que se contienen cartas de poder del Prior de la Orden de San Juan de Villapelayo y de los vecinos de Varrio, para seguir el pleito, en todas sus incidencias y apelaciones, contra los vecinos de Santoyo que reclamaban dichos términos, alegando que estaban desiertos y sin gente. Se copian las declaraciones de los testigos. El juez nombrado por el Rey falló en favor de los primeros y mandó que se dividiesen, partiesen y amojonasen dichos términos. Sentencia del año 1419.

III. Libro de partidas de Bautismo, que comienza el año 1499 y termina el 1546.

Tiene 166 fols. en 8.º, encuadernado en cartón y tiene partidas curiosas y detalles pintorescos.

IV. Libro de Cuentas de la Fábrica de la iglesia de San Juan Bautista, de Santoyo, desde el año 1559 al 1589; importante por los datos que ofrece sobre los Artistas del gran Retablo Mayor.

TAMARA. — Archivo Parroquial

I. Privilegio rodado de Alfonso X, confirmando otro de Alfonso el Emperador (del 10 de septiembre, Era de mil ciento noventa), en el que se contiene la donación que Doña María de Almenara hizo de todas sus tierras, viñas, casas, vasallos, privilegios al Hospital de Támara, con la condición de que, si se enajenaban dichas fincas, pasasen a la fábrica de la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 765 x 545 mm., cursiva de privilegios, Burgos, 16 de noviembre, Era de 1292 (=1254), sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes; Chrismón morado, rojo y verde; el nombre de la reina Doña Violante en letras rojas mayúsculas.

II. Privilegio del rey Don Alfonso X, confirmando uno de Sancho III y otro de su padre Fernando III, en los que concedían que los Colectores de limosnas para la fábrica de S. Hipólito, de Támara, pudieran andar libremente por todo el reino.

Perg. original, 650 x 390 mm., cursiva de privilegios, dado en Valladolid, 10 de agosto, Era de mil doscientos noventa y dos años (=1254), sello de plomo, pendiente de hilos verdes.

III. Privilegio del rey Fernando IV, autorizando que los Colectores de limosnas para la obra de la iglesia de San Hipólito y del Hospital de Támara puedan ir libremente por todo el reino.

Perg. original, 255 x 360 mm., cursiva francesa, Salamanca, 12 de marzo, Era de 1338 (=1300); falta el sello.

IV. Privilegio del rey Don Alfonso XI, en el cual, y para agradecer a Dios el haber nacido en el día de San Hipólito y la gran devoción que tiene a este Santo, cuya iglesia de Támara es muy pobre, concede a la fábrica de dicha iglesia los seiscientos mrs. del yantar, que el Rey cobraba del Comendador de Población y de los Concejos del citado Población, Támara y Ferrumbrada (1).

Perg. original, 360 x 315 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 15 de agosto, Era de 1370 (=1332), sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, azules y amarillos.

(1) De este pueblo, en término de Támara, no se conserva más que la Ermita de la Virgen de Rombrada, segunda Patrona de Támara.

V. Privilegio del rey Don Alfonso XI, por el cual, y en atención a la gran devoción que tiene a San Hipólito, por cuya intercesión obra Dios muchos milagros, concede las tercias que le pertenecían cada año en el lugar de Támara para la obra de la iglesia de San Hipólito, del dicho lugar.

Perg. original, 244 x 218 mm., cursiva francesa, dado en Burgos, 16 de julio, Era de 1372 años (=1334), sello de ploma, pendiente de hilos de seda azules, verdes y morados.

VI. Privilegio del rey Don Alfonso XI, confirmando los anteriores en favor de la iglesia de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 435 x 590 mm., cursiva de privilegios, dado en Valladolid, 5 de noviembre, Era de 1376 años (=1338), sello de plomo, pendiente de hilos de seda morados, rojos y verdes.

VII. Privilegio del rey Enrique II, confirmando los de sus predecesores en favor de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 590 x 440 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 22 de febrero, Era de 1405 años (=1367), falta el sello.

VIII. Privilegio del rey Enrique II, confirmando la cesión de las tercias del lugar de Támara, que había hecho el rey Don Alfonso, para la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 390 x 340 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 20 de febrero, Era de 1407 años (=1369), en mal estado; sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes, rojos y amarillos.

IX. Privilegio del rey Enrique II, en el que, para hacer merced y gracia a San Hipólito de Támara, le confirma todos los fueros, libertades, usos y costumbres que tiene concedidos de los Reyes.

Perg. original, 290 x 505 mm., cursiva de privilegios, dado en las Cortes de Toro, 15 de septiembre, Era de 1409 (=1371), sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos y amarillos.

X. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando los que habían dado sus antecesores, para que los Colectores de limosnas para la iglesia de San Hipólito gocen de libertad por todo el reino.

Perg. original, 460 x 535 mm., gótica minúscula, Burgos, 15 de agosto, Era de 1417 años (=1379), sello de plomo, pendiente de hilos rojos y amarillos.

XI. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando la cesión de las tercias reales de Támara en favor de la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 305 x 420 mm., gótica minúscula, Burgos, 10 de agosto, Era de mill quatrocientos (diez) e syete años (=1379), en mal estado y algo roto; sello de plomo; pendiente de hilos rojos y amarillos.

XII. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando la cesión del yantar en favor de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 340 x 405 mm., gótica minúscula, dado en Burgos, 10 de agosto, Era de 1417 años (=1379), sello de plomo, pendiente de hilos rojos y amarillos.

XIII. Privilegio del rey Enrique III, confirmando la cesión del yantar en favor de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 290 x 590 mm., gótica minúscula, Madrid, 15 de diciembre de 1393, sello de plomo, pendiente de hilos verdes, encarnados y amarillos.

XIV. Privilegio del rey Enrique III, confirmando la cesión de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 300 x 650 mm., gótica cursiva, dado en Madrid, 11 de diciembre de 1393, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, amarillos y verdes.

XV. Privilegio del rey Enrique III, confirmando otros dos de sus antecesores sobre la libertad que tenían los Colectores de limosnas para San Hipólito, y aclarando que dichas limosnas son para el San Hipólito de Támara y no para una ermita de San Hipólito en Salamanca.

Perg. original, 400 x 680 mm., cursiva de privilegios, dado en Madrid, 20 de abril de 1397, sello de plomo, pendiente de hilos de seda blancos, rojos y verdet.

XVI. Privilegio del rey Enrique III, confirmando todos los anteriores.

Perg. original, 315 x 377 mm., cursiva de privilegios, dado en Madrid, 20 de abril de 1397, sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes, blancos y rojos; tiene en blanco el espacio para la primera letra: S.

XVII. Privilegio del rey Don Juan II, confirmando la cesión del yantar a San Hipólito de Támara.

Perg. original, 294 x 577 mm., gótica minúscula, Simancas, 14 de febrero de 1410, sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes, rojos y amarillos.

XVIII. Privilegio del rey Don Juan II, confirmando la libertad de que gozaban los Colectores de limosnas para San Hipólito de Támara.

Perg. original, 388 x 620 mm., gótica minúscula, Simancas, 14 de febrero de 1410, sello de plomo, pendiente de hilos de seda amarillos y rojos.

XIX. Otro privilegio del rey Don Juan II, confirmando la cesión del yantar a San Hipólito de Támara.

Perg. original, 410 x 340 mm., gótica minúscula, Burgos, 10 de agosto de 1417, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos y amarillos.

XX. Carta del rey Don Juan II, comunicando que en su Audiencia habían sido condenados el Concejo y hombres buenos de Población, que se negaban a pagar lo que les correspondía por el yantar, cedido por los Reyes a San Hipólito de Támara.

Perg. original, 630 x 600 mm., escritura de albalá, dado en Valladolid, 2 de septiembre de 1424, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, amarillos y verdes.

XXI. Privilegio del rey Enrique IV, confirmando los de sus antepasados, relativos a la libertad de los Colectores de limosnas, para la obra de San Hipólito, por todo el reino.

Perg. original, 525 x 520 mm., gótica cursiva, dado en Segovia, 9 de febrero de 1456, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, verdes y amarillos.

XXII. Privilegio del rey Don Enrique IV, confirmando la cesión de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 478 x 440 mm., gótica cursiva, dado en Segovia, 9 de febrero de 1456, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, verdes y amarillos.

XXIII. Privilegio del rey Don Enrique IV, confirmando la cesión del yantar en favor de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 505 x 496 mm., gótica cursiva, dada en ¿Vgi? 2 de febrero de 1456, falta el sello.

XXIV. Privilegio de los Reyes Católicos, confirmando todos los de sus antecesores, relativos a la libertad que debían tener por todo el reino los Colectores de limosnas para la iglesia de San Hipólito y el Hospital de Támara.

Perg. original, 8 fols., 307 x 223 mm., letra gótica, dado en Toledo, 15 de mayo de 1480, sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes, rojos y amarillos.

XXV. Privilegio de los Reyes Católicos, confirmando la cesión, hecha por sus antecesores, de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 6 fols., 310 x 220 mm., letra gótica, dado en Toledo, 15 de mayo de 1480, sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes, rojos y amarillos.

XXVI. Privilegio de la Reina Doña Juana, confirmando todos los de sus antecesores, relativos a la libertad que debían tener por todo el reino los Colectores de limosnas para la iglesia de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 13 fols., 302 x 220 mm., letra gótica, dado en Burgos, 30 de junio de 1512, sello de plomo, pendiente de hilos de seda amarillos y verdes.

XXVII. Privilegio de la Reina Doña Juana, confirmando la cesión que habían hecho sus antecesores de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 8 fols., 315 x 235 mm., letra gótica, Burgos, 3 de agosto de 1512, falta el sello.

XXVIII. Privilegio de Felipe IV, confirmando la cesión que habían hecho sus antecesores de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 18 fols., 320 x 232 mm., letra gótica, Madrid, 7 de octubre de 1627, sello de plomo, pendiente de un cordón rojo.

XXIX. Privilegio de Felipe IV, confirmando los concedidos por sus antecesores, relativos a la libertad que debían tener por todo el reino los Colectores de limosnas para la iglesia de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 23 fols., 333 x 237 mm., letra gótica, Madrid, 7 de octubre de 1627, sello de plomo, pendiente de un cordón rojo.

XXX. Bula del Papa Paulo II, confirmando la donación de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito, cesión que habían hecho los Reyes.

Perg. original, 222 x 395 mm., Roma, *quintodecimo Kalendas maii, Pontificatus nostri anno primo* (=17 de abril de 1465), sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos y amarillos; está muy rota y deteriorada. Hay una copia más moderna en pergamino, sin detalle alguno.

XXXI. Bula del Papa Gregorio XIII, concediendo indulgencias en muchísimas Fiestas, que se enumeran en la Bula, a los que visitaren y dieren limosna para la iglesia de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 262 x 410 mm., *datum apud Sanctum Mattheum, Dertusen dioec VII Kal. julii. Pontificatus nostri anno vicesimo* (=25 de junio). El año, no nos atrevemos a ponerle, porque al compulsarle en la Cronología hemos visto o que la lectura en la Bula la hizimos mal o que ésta está equivocada, ya que Gregorio XIII pontificó en los años 1572-85, no llegando, por tanto, en su Pontificado al año vigésimo; sello de plomo

XXXII. Bula de Clemente VIII, concediendo autorización para que sea enterrado en la Capilla Mayor de la iglesia de San Hipólito Don Antonio de Vallejo, sus padres, hermanos y descendientes; la petición la habían formulado el Clero y Justicia de Támara, por las grandes donaciones que había hecho y por la fundación de tres capellanías.

Perg., original, 555 x 800 mm., Roma, *quatrodecimo Kalendas februarii* (=19 de enero) de 1601, en mal estado, sello pendiente de plomo.

XXXIII. Bula de Paulo V, concediendo a los hombres y mujeres que ingresaren en la Cofradía de la Purísima, indulgencia plenaria el día de su ingreso y en el de la fiesta de San Hipólito, habiendo confesado y comulgado.

Perg. original, 430 x 700 mm., Roma, *Kalendis septembris, Pontificatus nostri anno nono* (=1 de septiembre de 1613), sello pendiente de plomo.

XXXIV. Bula del Papa Urbano VIII, concediendo indulgencia plenaria a los Cofrades del Santísimo Cuerpo de Cristo en el día de San Hipólito, y otras indulgencias a los que visitaren esa iglesia en los días de la Natividad de la Virgen, todos los Santos, domingo infraoctava del Corpus y a los que acompañaren al Santo Viático.

Perg. original, 410 x 480 mm., Roma, *octavo idus novembris, Pontificatus nostri anno duodécimo* (=6 de noviembre de 1634), sello pendiente de plomo.

XXXV. Bula del Papa Inocencio X, concediendo indulgencias a los cofrades de la Cofradía de las ánimas de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 383 x 595 mm., Roma, *nonis julii* (=7 de julio) de 1654, falta el sello y está en muy mal estado.

XXXVI. Bula del Papa Clemente X, haciendo Altar privilegiado al de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 148 x 412 mm., Roma, 8 de agosto dd 1675.

XXXVII. Bula del Papa Benedicto XIII, concediendo a los que confesaren y comulgaren, indulgencia plenaria en el día de San Hipólito.

Perg. original, 138 x 389 mm., Roma, 4 de julio de 1727.

Los Libros Parroquiales ofrecen las siguientes características:

El de Bautismos	comienza el año	1568
El de Confirmados	»	» 1777
El de Matrimonios	»	» 1585
El de Fábrica	»	» 1563

VALDEOLMILLOS. — Archivo Parroquial

I. Cuaderno con la Regla o Estatutos de la Cofradía del Rosario, fundada en el 1640.

Libros Parroquiales

El de Bautismos	comienza el año	1649
El de Confirmados	»	» 1649
El de Matrimonios	»	» 1711
El de Fábrica	»	» 1670

VILLALACO. — Archivo del Ayuntamiento

I. Privilegio rodado del rey Fernando III el Santo, en virtud del cual declara libres a los Concejos de Santoyo, Torre, Valdeolmos y Villalaco del servicio que tenían que prestar en el arreglo y conservación de la mena o muralla de Astudillo, poniéndoles la única condición de pagar cada año, al Señor de Astudillo, entre las fiestas de San Miguel y San Martín, diecinueve mrs, en la siguiente forma: El Concejo de Santoyo cinco mrs; el de Torre, otros cinco; el de Valdeolmos, cuatro y el de Villalaco, cinco.

Perg. original, 475 x 385 mm., cursiva francesa, dado en Burgos, tertio Kalendas Augusti, Era M. CC. L septima (=30 de julio de 1219), año tercero de su reinado. Publicado por A OREJON: *Historia de Astudillo*, Apéndice II, págs. 243-45. Está el documento al fondo de una caja de hojadelata.

II. Carta ejecutoria del Emperador Carlos V, con la sentencia de la Real Chancillería de Valladolid, fallando un pleito en favor del Concejo de Villalaco contra unos vecinos de Astudillo, que tenían heredades en Villalaco y se habían negado a pagar la parte que les había señalado el Concejo en el servicio de galeras o galeotes.

Original, papel, 17 fols. 330 x 210 mm., dada en Valladolid, el 27 de Agosto de 1548. Está en la misma caja que el anterior.

VILLAMEDIANA.—Archivo Parroquial

I. El Maestrescuela de Palencia, Don Jaime y Don Pedro Martín, canónigo de la misma iglesia, reconocen como legitima la prescripción de cuarenta años que tenían a su favor los feligreses de Villamediana y Quintanilla, en virtud de la cual pagaban la totalidad de los diezmos allí donde tenían sus cabezas. En virtud de este reconocimiento, retiran la demanda que, contra ellos, tenían presentada en nombre del obispado y Cabildo de Palencia.

Perg. original, 275 x 223 mm., cursiva francesa, dada en la iglesia de San Antolín de Palencia, el 1 de abril, sábado, Era M. CCC. XXVIII (=1290). Faltan los dos sellos de cera que llevaba pendientes, y que pertenecían al Maestrescuela y al Canónigo, antes citados.

II. Bula del Papa Clemente V, nombrando Juez Apostólico al Arcediano de Lara, de la diócesis de Burgos, para que entienda en la apelación interpuesta por *Guterrius*, que se decía Abad, y otros clérigos y laicos de Villamediana, contra Lope García, Tesorero de la catedral de Palencia, y los clérigos de San Millán de Quintanilla.

Perg. original, 267 x 381 mm., dada en Burdigala, en el año primero de su Pontificado (=1305), sello pendiente de plomo.

La disputa surgió al pretender el Tesorero y los clérigos de Quintanilla que los diezmos de ciertas heredades, que labraban allí unos vecinos de Villamediana, pertenecían a la iglesia de Quintanilla. La causa fué vista, en primera instancia, en la Curia

Episcopal de Palencia, que falló en contra de los de Villamediana. Estos apelaron a la Sede Apostólica, manifestando que tenían el poder del Tesorero y clérigos de San Millán de Quintanilla y que no se atreverían a comparecer si se les citaba dentro de los límites de jurisdicción de la diócesis de Palencia. Y por esta razón, sin duda, el Papa Clemente V nombró Juez Apostólico al Arcediano de Lara.

III. Don Martín González, abad de San Millán de Lara, de la diócesis de Burgos, Juez Apostólico nombrado por el Papa Juan XXII, anula la sentencia de excomunión pronunciada por el obispo de Palencia contra el rector, clérigos y algunos parroquianos de Villamediana, que se habían negado a pagar los diezmos a los clérigos de la parroquia de la Santa Cruz de Torquemada de las heredades que labraban en el término de Torquemada.

Perg. original, 508 x 587 mm., escritura cortesana, Burgos, martes, 1 de junio de 1333; falta el sello del Abad. Habían sido nombrados Jueces, además, el Dr. Ricardo, canónigo de Burgos, que falleció antes de darse la sentencia, y el Prior de los Dominicos de la casa de Burgos, que no pudo asistir a la vista. Como dato curioso, pongo los nombres de los clérigos de Villamediana, a quienes había alcanzado la excomunión, anulada por el Juez Apostólico: Esteban Gil (rector o párroco de Santa Coloma), Domingo, Juan y Pedro Fernández, Pedro Juan, Gonzalo Sánchez, Diego Gómez, Juan Ibáñez, Juan Abad, Pedro Juan, Juan García, Garcé Pérez, Miguel Pérez y Juan Fernández, todos ellos prestes, y Aparicio Fernández, Pedro Fernández, Pedro González, Juan Fernández y Juan Terrero, diáconos. Es decir, catorce prestes y cinco diáconos.

IV. El Deán de Segovia, Don Aparicio Ruiz, Juez Apostólico, da sentencia, declarando que la parte de los clérigos de Villamediana había apelado legítimamente de la sentencia pronunciada por el Arcediano de Lara.

Perg. original, 425 x 340 mm., escritura cortesana, firmada por el notario Gómez García, canónigo de Segovia, y está fechada en esta ciudad, el 26 de noviembre, sábado, de 1334. Tiene algunos detalles que complementan al documento II. El Arcediano de Lara se llamaba Benito y era Doctor; el Tesorero de Palencia, Lope García, había muerto y, en el año 1334, era Tesorero Ruy Pérez; el nombre completo del pueblo era Quintanilla de Valdeolmillos. Lleva pendiente una parte del sello de cera del Deán de Segovia, redondo y de factura magnífica. Atado a la cuerda, va otro sello, muy deteriorado y completamente ilegible: representa a un obispo, sentado en su trono, y con báculo y mitra; correspondía, evidentemente, a otro documento.

V. Don Alfonso López, Canónigo y Vicario General del obispo Don Vasco, falla en sentencia definitiva el pleito entre los clérigos de Villamediana y unos vecinos de Reinoso, sobre los diezmos de la iglesia de San Pedro, del barrio de Reinoso, sentenciando en favor de los de Villamediana, que reclamaban dichos diezmos.

Perg. original, 595 x 530 mm., cortesana procesal, Palencia, lunes, 4 de junio de 1347; lleva pendiente el sello de cera del Vicario y está autorizada por el notario de Palencia Alfonso Ruiz. Los diezmos reclamados ascendían a treinta cargas de trigo, otras treinta de cebada y diez de centeno, sin contar los menudos.

VI. El clérigo Fernando Rodríguez, beneficiado perpétuo de la iglesia de San Millán de Quintanilla y Canónigo de Santa María de Husillos, cede en arriendo perpetuo, a los clérigos de Villamediana, el beneficio que allí poseía, con sus tierras, viñas y casas, teniendo que percibir como renta, en cada año, veinticinco cargas de pan, mitad trigo y mitad cebada, bueno, limpio y seco.

Perg. original, 335 x 315 mm., cortesana procesal, dado en Villamediana, lunes, 16 de septiembre, Era de mil e trescientos e nouenta e siete años (=1359); ante el notario de Palencia Pedro Fernández, quien hizo dos copias, una para cada parte.

VII. El mismo clérigo Fernando Rodríguez, beneficiado perpetuo de la iglesia de San Millán de Quintanilla, en nombre propio y en el de dicha iglesia, pacta la unión perpétua de dicha iglesia con los clérigos e iglesia de Santa Columba, de Villamediana, estando además presentes los Concejos de ambos lugares, que aprobaron dicha unión.

Perg. original, 360 x 485 mm., cortesana procesal, dado en la iglesia de San Pedro, cerca de Villamediana, lunes, 10 de junio, Era mil e trescientos e nouenta e siete años (=1359); ante el Notario de Palencia Pedro Fernández.

VIII. Bernardo de Bosqueto, Doctor en Leyes, Capellán del Papa Inocencio VI y Auditor del Sacro Palacio Apostólico, falla en sentencia definitiva el pleito entre los clérigos de Quintanilla y el rector, clérigos y ciertos vecinos de Villamediana, dando a estos últimos la razón.

Perg. original, 612 x 500 mm., dada en el Palacio Apostólico, viernes, 12 de abril de 1359, año séptimo del Pontificado de Inocencio VI. Son muchos los detalles que se contienen en este larguísimo pergamino, de letra muy apretada. Inocencio VI había confiado, primeramente, la solución del pleito al Dr. Juan de Lyons, que era entonces capellán del Pontífice y Auditor de causas en el Palacio Apostólico, pero, al ser nombrado y marchar a su obispado de Poitiers, el Papa manda el examen de la causa al nuevo Auditor Bernardo de Bosqueto. En la Curia palentina, se había visto la causa ante el juez Diego López, abad de Lebanza y ante su sucesor Alfonso, también abad de Lebanza. Lleva pendiente el sello de cera del Dr. Bernardo, pero roto y borroso.

IX. Copia de la cláusula de una sentencia dada en el pleito entre los clérigos de Villamediana y los vecinos pecheros de la misma villa, en la que se declara libres y absueltos a los citados clérigos.

Perg. original, 248 x 390 mm., cortesana-procesal, partido por A. B. C. en su parte inferior. La sentencia fué pronunciada en Peñafiel, el martes, 21 de mayo de 1359, ante el notario de esa villa Felipe Méndez. El acto de aceptación de la citada cláusula tuvo lugar el 2 de febrero de 1560 y el notario de Palencia, Juan Francisco, hizo una doble copia, una para cada parte contendiente.

X. El Ilmo. Sr. D. Francisco, obispo de Barcelona y Legado Pontificio de Benedicto XIII (el antipapa aragonés Pedro de Luna), confirma con autoridad pontificia la unión entre las iglesias de San Millán de Quintanilla y de Santa Columba, de Villamediana.

Perg. original, 500 x 643 mm., escritura cortesana, Valladolid, 10 de septiembre de 1415; falta el sello, pero creo que es el que va unido al sello del Deán de Segovia (Documento IV). Este larguísimo documento se abre con una introducción, en la cual se copia la cláusula correspondiente de los poderes del Legado Pontificio para restablecer la paz y la concordia entre las iglesias. Viene, a continuación, la súplica de los eclesiásticos de Villamediana para que confirmara la unión: el obispo de Palencia, Don Gutiérrez, estaba ausente y no había podido hacerlo. Finalmente, se copia íntegro el texto de la unión que confirma el Legado, quedando a salvo los derechos del Obispo y Cabildo de Palencia.

XI. El Prior de Husillos, Pedro González de Gomiél, da sentencia en la demanda que el Deán y Cabildo de Palencia tenían presentada contra los curas y clérigos de Sta. Columba, de Villamediana.

Perg. original, 375 x 359 mm., letra redonda, dada en Husillos, 9 de abril de 1464. V^o firmada por el Prior (*Petrus Fusellensis Prior*) y por el notario Pedro de Porres. En virtud de la sentencia, el Deán y Cabildo cobrarían el tercio de los diezmos de los dos diezmeros mayores, y los curas y clérigos de Villamediana venían obligados a tener reparada la cilla, donde se depositaban los diezmos.

XII. Bula del Papa Inocencio VIII, uniendo la ermita de Santa María de Ampudia, extramuros de Villamediana, a la iglesia del Hospital de Santa María de Ampudia, del mismo lugar.

Perg. original, 430 x 598 mm., Roma, abril de 1487. El decreto pontificio de la aneación se dió a consecuencia de haber retirado la demanda Don Fernando Recio, Bachiller en Decretos, presbítero en las iglesias parroquiales de Torquemada y familiar del Pontífice. La Confraternidad del citado hospital y los rectores y gobernadores del mismo se comprometían a decir una misa todos los años, el día de la Anunciación de la Virgen, por la salvación del citado Don Fernando y de sus padres, asistiendo a ella los cofrades con velas encendidas; falta el sello.

XIII. El obispo de Trípoli, Don Alfonso Espina, Visitador General del obispado de Palencia en nombre del Ilmo. Fray Diego de Deza,

consagra el altar de Nuestra Señora la Virgen María de la parroquia de Santa Columba, de la villa de Villamediana, concediendo cuarenta días de perdón a todos los clérigos que en él dijeren la Santa Misa y otros cuarenta a los que rezaren en tres días consagrados a la Virgen o dieren limosna para que se diga los sábados, al alba, la misa de Nuestra Señora.

Perg. original, 306 x 244 mm., escritura cortesana, va firmada por el notario Diego de la Peña, Villamediana, jueves, 2 de marzo de 1503. Tiene otros detalles de interés: el día anterior, miércoles, 1 de marzo, consagró dos campanas de la torre, poniéndolas los nombres de Bárbara y Brígida, concediendo cuarenta días de perdón a los que, en los días respectivos, al oírlas tocar, rezaren de rodillas un Padre Nuestro y un Ave María; así mismo, en ese día 1.º de marzo, consagró y bendijo el Cementerio.

XIV. Bula del Papa Gregorio XIII, por la cual admite la renuncia que había hecho, en la Curia Pontificia, el clérigo palentino, Andrés Polo, de la porción prestimonial que poseía en la iglesia de San Pedro, del lugar de Reinoso; como su provisión estaba reservada a la Santa Sede, el Papa le provee en Juan Polo de Villa, clérigo y beneficiado de la iglesia de San Martín, del lugar de Baños.

Perg. original, 340 x 560 mm., dada en San Pedro, el 1 de febrero de 1580, lleva pendiente el sello de plomo.

XV. Compromiso hecho entre el Concejo y el Cabildo de clérigos de Villamediana sobre el modo y cuantía de diezmar.

Perg. copia, 14 fols. 222 x 150 mm., minúscula gótica, hecho en la iglesia de Santa Columba de Villamediana, el día 18 de junio de 1461, ante el notario Juan García, de Palencia; tiene interesantes detalles.

XVI. Bula del Papa Paulo V, concediendo indulgencia plenaria a todos los que, confesados y comulgados, visitaren la iglesia parroquial de Villamediana el día de Santa Ana (26 de Julio); gracia que concede por un decenio.

Perg. original, 160 x 440 mm, Roma, 17 de mayo de 1619; falta el sello.

XVII. Bula del Papa Gregorio XV, concediendo que, cuando un sacerdote de la parroquia de Villamediana diga una misa, en el altar de la Virgen del Rosario, por un difunto, en el día de la Conmemoración de los fieles difuntos, durante su octava y todas las segundas ferias del año, su alma salga del purgatorio, por los Tesoros de la Iglesia y méritos de Cristo; gracia concedida por un quinquenio.

Perg. original, 255 x 448 mm., Roma, 3 de junio de 1621; sin sello.

XVIII. Bula del Papa Gregorio XV, haciendo perpetua la gracia concedida en la anterior.

Está datada en Roma, 28 de abril de 1623.

XIX. El Maestro General del Orden de Predicadores, Fr. Juan Bautista de Marinís, funda la Cofradía del Rosario en la parroquia de Villamediana, con todas las gracias e indulgencias propias de la citada Cofradía.

Perg. original, 412 x 555 mm., Roma, en el Convento de Santa María *supra Minervam*; 11 de octubre de 1653; tiene orla pintada y, en el centro, a la Virgen, entregando el rosario a Sto. Domingo. Comienza *In nomine Sanctissimae Trinitatis* y tiene tres líneas de letras doradas.

XX. Bula del Papa Benedicto XIV, concediendo indulgencia plenaria a los que, confesados y comulgados, visitaren la iglesia parroquial de Villamediana el día de todos los fieles difuntos; durante su octava, concede siete años y siete cuarentenas.

Perg. original, 150 x 430 mm., Roma, 21 de abril de 1751; sin sello.

Tiene aún otras Bulas más modernas, que caen fuera de los límites cronológicos de este Catálogo.

Otras cosas dignas de mención

Carta original del Beato Francisco de Jesús, natural de Villamediana, desde la cárcel de Vonuerá, del 8 de noviembre de 1631. Está dirigida al P. Provincial.

Regla de la Cofradía de Nuestra Señora de los Esclavos, aprobada por el obispo de Palencia, Don Juan del Molino Navarrete, el 16 de julio de 1676. Los cofrades celebraban sus cultos en su ermita, situada «sobre la puerta principal de Villamediana que sale al camino de Torquemada», ermita que fué reparada en el 1714, conservándose el proyecto y los gastos de la reparación.

De nuestros Documentos II, III, IV, V, VI y VII existen uno, dos y hasta tres traslados, de épocas más recientes.

Libros Parroquiales de Piña

El de Bautismos	comienza el año	1545
El de Confirmados	»	» 1783
El de Matrimonios	»	» 1604
El de Fábrica	»	» 1605

JESÚS SAN MARTÍN